



PRECISIONES A DIRECTIVA 014-2022: ENTREGA DE LAPTOPS A DOCENTES NOMBRADOS

Referencia: RDR 009165-2022-DREP-DEB-D

DE LA TENENCIA Y USO DEL EQUIPO PORTÁTIL(LAPTOPS)

- El docente nombrado beneficiario con la entrega de laptop, cedido en uso, podrá usar el bien dentro y fuera de la I.E para actividades propias de su labor pedagógica, formación profesional y fortalecimiento de su práctica pedagógica, permaneciendo en su poder o custodia, salvo que se presente alguno de los casos contemplados en el apartado de devolución del bien.
- En los casos de **desplazamiento dentro de la Región Piura** por situaciones de reasignación, destaque o permuta(Ley 29944 y su reglamento) el bien(laptop) permanecerá en custodia del docente beneficiario. Es obligación de las UGEL(de origen y destino) y del beneficiario gestionar la actualización del código patrimonial en el MC SIGA.
- Terminado el periodo de vigencia de vida útil de la bien (4 años), la UGEL a través del área de informática y control patrimonial evaluará la funcionalidad de los equipos, procediendo a darles de baja según corresponda y cederlos en calidad de donación a los docentes nombrados beneficiarios.

DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO PORTATIL(LAPTOPS)

Procede la devolución del bien cedido en uso en las siguientes circunstancias:

- Cuando el docente nombrado no participe ni apruebe el Curso de capacitación, que forma parte del segundo componente del proyecto de Inversión Pública.
- En caso de desplazamiento por reasignación, permuta o destaque fuera de la Región Piura. En esta situación es competencia de la UGEL de origen realizar las acciones correspondientes para la devolución del bien, previo al desplazamiento del docente.
- Cuando el docente haya sido sancionado en la vía administrativa y/o judicial con separación o cese del cargo. Es competencia de la UGEL gestionar la devolución del bien.
- En los casos de fallecimiento del docente beneficiario, previo a los años de vigencia del bien contemplado en las disposiciones complementarias, es competencia de los familiares y de la UGEL tramitar la devolución del bien(laptop).
- En el caso de cese del docente beneficiario de acuerdo a ley, previo a los años de vigencia de bien contemplado en las disposiciones complementarias, es competencia del beneficiario y de la UGEL tramitar la devolución del bien portátil.

CASOS DE AVERÍAS O FALLAS CUBIERTAS POR LA GARANTÍA

- El periodo de garantía del equipo portátil es de 3 años contabilizados desde la conformidad de entrega de los equipos a los almacenes de la DREP. Pasado este periodo cualesquier falla o avería en el equipo será responsabilidad del docente beneficiario. La garantía de fábrica será brindada por la empresa proveedora por cualquier defecto de fabricación y funcionamiento de las partes del equipo portátil(laptop) y/o soporte técnico del sistema instalado que incluyen sustitución de partes y mano de obra.



[Handwritten signature]



- En los casos de averías y/o fallas cubiertas por la garantía, el docente beneficiario puede acudir a los Centros Oficiales de Atención de la empresa proveedora (INGRAM-MICRO) ubicados en la Región para la evaluación respectiva. De acuerdo al diagnóstico, se activará el cumplimiento de la garantía. Esto no incluye costo alguno al docente beneficiario por el servicio siempre que se haya utilizado el equipo en condiciones de uso y manejo normales.
 - Diagnóstico: no mayor de 2 días calendarios
 - Reparación y/o reposición: hasta 10 días calendarios.
- Es responsabilidad de la empresa proveedora (INGRAM-MICRO) dar a conocer a la DREP y UGEL el protocolo de activación de la garantía de los equipos portátiles (laptops), debiendo implementar un número telefónico de atención al cliente para las consultas respectivas por parte de la DREP, UGEL y del beneficiario.

CASOS DE AVERÍAS O FALLAS NO CUBIERTAS POR LA GARANTÍA

- Estos casos serán asumidos por el beneficiario.
- La UGEL, en coordinación con las II.EE, llevará semestralmente un registro de casos reportados por daños no cubiertos por garantía de fábrica, robos y pérdidas de los equipos portátiles (laptops), debiendo informar periódicamente a la Instancia Superior sobre estos casos. Para esta acción la UGEL podrá implementar estrategias de recojo de información que incluye el uso de tecnologías.
- La DREP consolidará los reportes de la UGEL, con la finalidad de generar acciones que permitan reducir las situaciones de daños, robo o pérdida de los equipos portátiles (laptops).
- En caso de que fuera necesario la UGEL y/o DREP podrá gestionar acciones para la reparación de daños no cubiertos por la garantía ocasionados a los equipos portátiles, considerando el tiempo de vida útil de los activos, estableciendo para esto alianzas con organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y otras instancias.

REDISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DEVUELTOS

- Es responsabilidad de las II.EE coordinar con la UGEL la redistribución de los equipos (laptops) devueltos por las situaciones antes descritas, que luego de ser evaluados por un equipo técnico de la UGEL puedan ser entregados a nuevo personal docente nombrado que hasta la fecha no hayan sido beneficiado (Considerar lo descrito en el numeral 6.2.1 de la Directiva 014-2022).
- El Director de la I.E podrá enviar a la UGEL los pedidos de entrega de equipos (laptops) a nuevo personal nombrado que no haya sido beneficiado en el proyecto de Inversión pública. La UGEL en las funciones que le compete evaluará la atención de los pedidos de las II.EE para lo cual revisará y analizará la documentación respectiva y verificará la condición del personal nombrado para poder ser atendido, siempre y cuando se tenga equipo devueltos y operativos.

